

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 26 AGO 2022

Proceso N° 2022-00303.

Se inadmite la presente demanda reivindicatoria, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Apórtese el avalúo catastral vigente para la presente anualidad.
2. Cuantifiquense los frutos civiles naturales y civiles que persigue en la pretensión tercera y realícese debidamente el juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Calle Leticia de Irigoin 20.C

El auto se Notifico por Estado
No. 647 Fecha 29 AGO 2022

FG.

El Secretario(a),



